

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 122-2018

PROCEDIMIENTO No. PMGSC-II-100-LPI-B-MAG

“FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MAG”

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, entre otros, los siguientes derechos: "(...) 4. *Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.* (...) 15. *El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.* 16. *El derecho a la libertad de contratación.* (...)";
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";
- Que**, en su artículo 226 ibídem dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerzan solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que**, en su artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que**, el artículo 233 de nuestra Carta Magna, textualmente estipula: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito (...)*";
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que; "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional .- En las contrataciones que financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";



- Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: “1. *Adjudicación*: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;
- Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “*Adjudicación*.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;
- Que, mediante Contrato de Préstamo Nro.3073/OC/EC, celebrado el 03 de diciembre de 2013, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para cooperar en la ejecución de un programa de mejoramiento de la calidad de los servicios públicos; el BID se comprometió a otorgar a la República del Ecuador, un préstamo hasta por la suma de USD. 270.000.000 (doscientos setenta millones de dólares de los estados Unidos de América).
- Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública; la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública; normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE;
- Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 077, de 04 de junio de 2018, el Subsecretario de Agricultura resolvió lo siguiente: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos de* signado con el código No. **PMGSC-II-100-LPI-B-MAG-Préstamo BID Nro. 3073/OC/EC**, cuyo objeto de contratación es el **“FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MAG”**, por un presupuesto referencial de USD 414.100,00 (cuatrocientos catorce mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) sin incluir el IVA”.
- Que, mediante correo institucional de fecha 17 de agosto de 2018, el Ing. José Antonio Carrera Andrade, Subsecretario de Agricultura en esa fecha, solicitó se gestione la No Objeción al Informe de Evaluación, dirigido al correo ariaspi@presidencia.gob.ec; con copia al Mgs. Gustavo Mateo Cuesta Rugel, Coordinador General del Sistema de Información Nacional; y, Jenny del Pilar Chiquimarca Bravo, Directora de Soporte e Infraestructura de la Información, en esas fechas.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

Que, mediante correo institucional No. *CAN CEC 1491 2018 3073 OC EC*, de fecha 05 de septiembre de 2018, el Especialista Senior en Modernización del Estado de la División de Innovación para Servir al Ciudadano, Mauricio García Mejía, señala lo siguiente; *"(...) Una vez analizado la documentación e información presentada, el Banco otorga la no objeción al Informe de Evaluación de Oferta y recomendación de la adjudicación del proceso en mención."*

Proceso	PMGSC-II-LPI-B
Objeto	Fortalecimiento a la Infraestructura Tecnológica
Empresa adjudicada	AKEA S.A
Monto Adjudicado	US 365,389,00 más IVA

Que, Con fecha 25 de junio de 2018, la Comisión Técnica realiza el Acta No. 5, en la cual en su parte II Desarrollo de la Reunión en su numeral 4; resuelven dar respuesta a las preguntas realizadas por los oferentes.

Que, Con fecha 17 de julio de 2018, la Comisión Técnica, realiza la Acta No. 6, en la cual determina en su Punto Cinco Apertura de Sobres; *"Una vez concluida la apertura de sobres de la oferta presentada por la empresa AKEA S.A, dentro del plazo establecido en la Solicitud de Propuesta, la Comisión Técnica; Resuelve: Que no existió ninguna observación dentro de la oferta presentado por el oferente AKEA S.A, y cumple con lo estipulado en la Solicitud de Propuesta, numeral 32. Examen Preliminar de las Ofertas"*.

Que, Con fecha 24 de julio de 2018, los miembros de la Comisión Técnica, elaboran el Informe de Evaluación y Calificación de la Propuesta Técnica para el "Fortalecimiento A La Infraestructura Tecnológica del MAG" señalando en su parte de recomendación lo siguiente; *"(...) recomienda al Ordenador de Gasto la adjudicación del proceso PMGSC-II-100-LPI-B-MAG, cuyo objeto es el "Fortalecimiento A La Infraestructura Tecnológica del MAG", Así también, esta Comisión recomienda al Mgs. José Antonio Carrera Andrade, Subsecretario de Agricultura, la adjudicación a la Empresa AKEA.S.A"*.

Que, Con fecha 28 de julio de 2018, la Comisión Técnica, realiza la Acta No. 7, en la cual determina en su Punto Cuarta.- Recomendaciones que; *"(...) la Comisión Técnica recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del proceso PMGSC-II-100-LPI-B-MAG, cuyo objeto es el "Fortalecimiento A La Infraestructura Tecnológica del MAG". De ser acogida la recomendación de esta comisión técnica, se sugiere solicitar al equipo de Gestión BID, la No Objeción respectiva. Así también, esta Comisión resuelve delegar a la Presidenta de la misma, la notificación al Mgs. José Antonio Carrera Andrade, Subsecretario de Agricultura, con el informe de la Calificación realizada y la actuación de la Comisión Técnica"*.

Que, Mediante memorando No. MAG-SAG-2018-2753-M de 20 de septiembre de 2018, el Ing. Byron Eduardo Flores Loayza, Subsecretario de Agricultura, actualmente Subsecretario de Producción Agrícola, solicita a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente; *"(...) me permito*



solicitar por su intermedio se gestione con quien corresponda la elaboración de la resolución de Adjudicación para el proceso Nro. PMGSC-II-LPI-B para el "Fortalecimiento de Servicios del MAG mediante la potencialización de Infraestructura Tecnológica" del Ministerio de Agricultura y Ganadería, luego que la Comisión Técnica ha evaluado la única oferta presentada y ha emitido las Actas e Informes pertinentes, determinando que la oferta cumple con los términos de referencia y especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos y que a su vez se cuenta con la no objeción CAN CEC 1491 2018 3073 OC EC por parte del BID".

Que, Mediante hoja de ruta generada en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, reasigna a la Dirección Administrativa, la solicitud sobre la elaboración de la resolución de Adjudicación para el proceso Nro. PMGSC-II-LPI-B para el "Fortalecimiento de Servicios del MAG mediante la Potencialización de Infraestructura Tecnológica" presentada con memorando No. MAG-SAG-2018-2753-M de 20 de septiembre de 2018, señalando; *"SU ATENCIÓN Y TRAMITE CORRESPONDIENTE SEGÚN NORMATIVA LEGAL VIGENTE"*.

Que, Mediante memorando No. MAG-SPA-2018-0024-M de 27 de septiembre de 2018, el Ing. Byron Eduardo Flores Loayza, Subsecretario de Producción Agrícola, designa al Ing. Carlos Alberto Vizcarra Guerrero, Analista de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de T.I como Administrador del Contrato, del proceso signado con No. PMGSC-II-100-LPI-B-MAG, bajo la modalidad de Licitación, MAG-Préstamo BID Nro. 3073/OC/EC, cuyo objeto de contratación es el "FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MAG".

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contrato de Préstamo Nro. 3073/OC-EC financiado por el BID; y, en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 041, de 03 de abril de 2018;

RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento signado con el código No. **PMGSC-II-100-LPI-B-MAG**, bajo la modalidad de Licitación, **MAG-Préstamo BID Nro. 3073/OC/EC**, cuyo objeto de contratación es el **"FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MAG"**, por un monto de \$ 365.389,00 (treientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, según lo determinado en el artículo 17, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al proveedor adjudicado **AKEA S.A.**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato, así como también a el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Artículo 3.- Delegar al Ing. Carlos Alberto Vizcarra Guerrero, Analista de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de T.I, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido

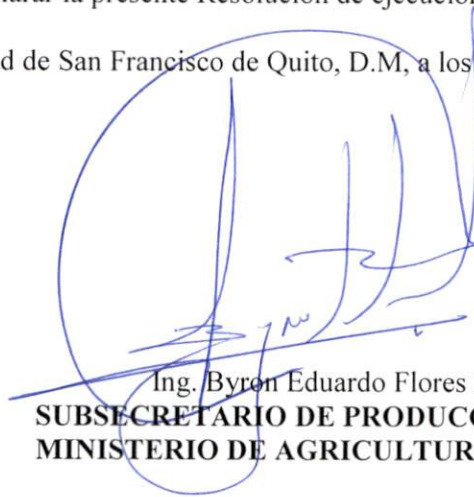
en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, del cumplimiento de la presente Resolución; y, de su publicación en las plataformas institucionales correspondientes.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la elaboración del contrato respectivo con la Empresa Adjudicada **AKEA S.A.**

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **02 OCT. 2018**



Ing. Byron Eduardo Flores Loayza
**SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

